

Bolivia: Ley Nº 2382, 22 de mayo de 2000

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°.- Se autoriza a la Financiera de Desarrollo de Santa Cruz, FINDESA S.A.M., en actual proceso de liquidación voluntaria, aplicar las disposiciones contenidas en el Título I de la <u>Ley Nº 2297</u>, de 20 de diciembre de 2001, de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera y el beneficio para el pago en efectivo previsto en el Título III Artículo 21° de la misma Ley.

Artículo 2°.- La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, continuará ejerciendo fiscalización y control sobre los procesos de liquidación voluntaria existentes a la fecha de publicación de la <u>Ley Nº 2297</u>, de entidades no bancarias, públicas, privadas o mixtas, hasta su conclusión.

Artículo 3°.- Se exceptúa la aplicación de los numerales 7 y 8 del Artículo 10° de la <u>Ley N° 1488</u> y los incisos b) y c) del Artículo 47° de la <u>Ley N° 1670</u>, para la designación de miembros del Directorio del Fondo de Reestructuración Financiera (FRF), creado por el Artículo 127° de la <u>Ley N° 1488</u>, modificado por el Artículo 13° de la <u>Ley N° 2297</u>.

Artículo 4°.- Sustitúyase el inciso c) del Artículo 19° de la <u>Ley N° 843</u> modificado por el Artículo 18° de la <u>Ley N° 2297</u>, de 20 de diciembre de 2001 por el siguiente:

"c) Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al impuesto sobre Utilidades de las Empresas:

No están incluidos los dividendos, sean estos en efectivo, especie o en acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, ni la distribución de utilidades de sociedades de personas y Empresas Unipersonales, sujetas al impuesto sobre las utilidades de las Empresas. Tampoco están incluidos los intereses generados por Depósitos a Plazo Fijo en el sistema financiero, colocados en moneda nacional y los colocados en

BO-L-2382

Unidades de Fomento a la Vivienda a plazos mayores de treinta (30) días, así como los colocados en moneda extranjera o en moneda nacional con mantenimiento de valor al dólar americano a tres (3) años o más, así como los rendimientos de otros valores de deuda emitidos a un plazo mayor o igual a tres (3) años.

Los intereses generados por depósitos a plazo fijo que se rediman antes de su vencimiento, constituyen ingresos objeto de este impuesto. En este caso la entidad de intermediación financiera retendrá el impuesto correspondiente."

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vasquez Villamor, Wilson Lora Espada, Rubén E. Poma Rojas, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos años

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Jacques Trigo Loubiere, Xavier Nogales Iturri.

Bolivia: Ley N^{o} 2382, 22 de mayo de 2000

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley № 2382, 22 de mayo de 2000									
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	L					
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL Idio		es					
Sumario	Se autoriza a la Financiera de Desarrollo de Santa Cruz, FINDESA S.A.M., en actual proceso de liquidación voluntaria, aplicar las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nº 2297, de 20 de diciembre de 2001									
Keywords	Ley, mayo/2000									
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=2382									
Referencias	0001-4031.lexml									
Creador	Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vasquez Villamor, Wilson Lora Espada, Rubén E. Poma Rojas, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque. FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Jacques Trigo Loubiere, Xavier Nogales Iturri.									
Contribuidor	DeveNet.net									
Publicador	DeveNet.net									

BO-L-2382

Enlaces con otros documentos

Véase también

- [BO-L-843] *Bolivia: Ley de reforma tributaria, 20 de mayo de 1986* Ley de reforma tributaria
- [BO-L-1488] *Bolivia: Ley de Bancos y Entidades Financieras, 14 de abril de 1993* Ley General de Bancos y Entidades Financieras
- [BO-L-1670] *Bolivia: Ley de Banco Central de Bolivia, 31 de octubre de 1995* Ley de Banco Central de Bolivia
- [BO-L-2297] <u>Bolivia: Fortalecimiento de la Normativa y Supervision Financiera, 20</u> de diciembre de 2001

Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera

Referencias a esta norma

- [BO-L-2493] *Bolivia: Ley N° 2493, 4 de agosto de 2003* Modificaciones a la Ley N° 843 (Texto Ordenado)
- [BO-DS-27814] Bolivia: Decreto Supremo Nº 27814, 22 de octubre de 2004
 - Se ratifica como responsable exclusiva de la liquidación voluntaria de la Financiera de Desarrollo de Santa Cruz SAM FINDESA SAM, a la Comisión Liquidadora designada al efecto.

Bolivia: Ley Nº 2382, 22 de mayo de 2000

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

<u>LexiVox</u> es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por <u>Devenet SRL</u> en el Estado Plurinacional de Bolivia.

BO-L-2382 5

Bolivia: Ley N^{o} 2382, 22 de mayo de 2000

Contenido

Bolivia: Ley N° 2382, 22 de mayo	de	2000		•]
Ficha Técnica (DCMI)		•						3
Enlaces con otros documentos.		•						4
Véase también		•						4
Referencias a esta norma .				•				4
Nota importante		•						5

BO-L-2382